

Ordenanza N°

6038/04.

PERGAMINO, noviembre 7 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 4 de noviembre de 2005, al considerar el Expte. **C-41-05 COMISION MUNICIPAL DE BECAS –Solicita modificación de la Ordenanza N° 6038/04.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Establécese un régimen de becas para alumnos domiciliados en el Partido de Pergamino, que concurren a establecimientos oficiales de gestión pública y de gestión privada que reciban el 100 % de subvención, correspondiente a: 8vo. y 9no. años de nivel E.G.B., de nivel Polimodal, de nivel Terciario y Universitario.

a-EXCEPCION: aquellos alumnos domiciliados en los pueblos del Partido de Pergamino, de nivel EGB y/o, Polimodal que concurren a establecimientos de gestión privada, están en condiciones de recibir una beca estudiantil municipal, siendo condición necesaria que dicho establecimiento sea la única institución de nivel Polimodal de los mencionados pueblos. Para ello, el alumno deberá acreditar domicilio en ese pueblo.

No serán becados alumnos que tengan domicilio en la ciudad de Pergamino y concurren a establecimientos privados, pues consideramos que nuestra ciudad ofrece la posibilidad de educación en establecimientos de 100 % gestión pública.

ARTICULO 2°: Las becas consistirán en una suma de dinero que se abonará mensualmente y regirá desde el 1ro de marzo al 30 de noviembre para 8vo. y 9no. años E.G.B. y nivel Polimodal, y desde el 1ro. de febrero al 31 de diciembre para el nivel Terciario y Universitario.

ARTICULO 3°: Las becas serán otorgadas por la Comisión Municipal de Becas, integrada de la siguiente manera:

- a- Dr. de Educación.
- b- Un representante de cada bloque político del H.C.D.
- c- El Presidente del Consejo Escolar, o en su defecto aquellos representantes que éste designase.

Esta Comisión funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Educación del Municipio.

ARTICULO 4°: Los requisitos para solicitar las becas de 8vo. y 9no. años de E.G.B. serán:

- a.- Pertenecer a un grupo familiar con ingresos mensuales inferiores o iguales a lo que se considera en economía la "canasta básica". Dichos ingresos resultarán de restar a los ingresos totales, los egresos informados que la Comisión considere indispensables. También será tenido en cuenta, para la determinación de los ingresos, el número de

integrantes del grupo familiar, menores de edad y a cargo dependientes del jefe del mismo al cual pertenece el solicitante.

b- Haber culminado el año anterior con un promedio no inferior a 8 (ocho) o calificación equivalente según régimen vigente. El mismo será reconocido en fotocopia de boletín ,autenticada por la autoridad del establecimiento educativo que lo otorga.

c- No gozar del beneficio de otra beca pública o privada.

Los requisitos para solicitar las becas para nivel Polimodal, serán:

d- Pertener a un grupo familiar con ingresos mensuales inferiores o iguales a lo que se considera en economía la "canasta básica". Dichos ingresos resultarán de restar a los ingresos totales , los egresos informados que la Comisión considere indispensables. También será tenido en cuenta, para la determinación de los ingresos, el número de integrantes del grupo familiar, menores de edad y a cargo dependientes del jefe del mismo al cual pertenece el solicitante

e- Ingresantes: poseer ciclo E.G.B. completo al mes de diciembre y promedio no inferior a 8 (ocho) en el último año, reconocido en fotocopia de boletín autenticada por la autoridad del establecimiento educativo que lo otorga.

f- En nivel: haber culminado con la aprobación de todas las materias al mes de diciembre y promedio no inferior a 8 (ocho) en el año anterior, reconocido en fotocopia de boletín autenticada por la autoridad del establecimiento que lo otorga.

g- . No gozar del beneficio de otra beca pública o privada.

ARTICULO 5°: Las becas de 8vo. año serán renovadas a 9no. año , si el becario cumple con los siguientes requisitos:

a- Haber aprobado 8vo. año con un promedio no inferior a 8 (ocho), o equivalente según régimen vigente, y sin adeudar materias a diciembre.

b-. Pertener a un grupo familiar con ingresos mensuales inferiores o iguales a lo que se considera en economía la "canasta básica". Dichos ingresos resultarán de restar a los ingresos totales , los egresos informados, que la Comisión considere indispensables. También será tenido en cuenta, para la determinación de los ingresos, el número de integrantes del grupo familiar, menores de edad y a cargo dependientes del jefe del mismo al cual pertenece el solicitante.

ARTICULO 6°: Las becas serán renovadas en nivel polimodal cada período lectivo y hasta la culminación en 3er. Año Polimodal , si el becario cumple con los mismos requisitos :

- Haber aprobado 9no. año con un promedio no inferior a 8 (ocho), o equivalente según régimen vigente, y sin adeudar materias a diciembre, para acceder a la beca de 1er año de polimodal. Y para obtenerla en los siguientes años de dicho nivel , en iguales condiciones, es decir haber obtenido un promedio no inferior a 8 (ocho), o equivalente según régimen vigente, en el año cursado anterior.

-. Pertener a un grupo familiar con ingresos mensuales inferiores o iguales a lo que se considera en economía la "canasta básica". Dichos ingresos resultarán de restar a los ingresos totales , los egresos informados , que la Comisión considere indispensables. También será tenido en cuenta, para la determinación de los ingresos, el número de

integrantes del grupo familiar, menores de edad y a cargo dependientes del jefe del mismo al cual pertenece el solicitante.

ARTICULO 7º: Los requisitos para solicitar las becas para estudiantes Terciarios y Universitarios que cursen sus estudios dentro y fuera del Partido de Pergamino, serán:

a- Ingresantes: haber aprobado el último año de enseñanza Media o Polimodal con un promedio no inferior a 8 (ocho), o equivalente según régimen vigente, y sin adeudar materias a diciembre.

b- La documentación presentada será fotocopia de boletín de último curso del polimodal o analítico, autenticada por la autoridad del establecimiento educativo que lo haya otorgado.

c-.- Pertener a un grupo familiar con ingresos mensuales inferiores o iguales a lo que se considera en economía la "canasta básica". Dichos ingresos resultarán de restar a los ingresos totales, los egresos informados, que la Comisión considere indispensables. También será tenido en cuenta, para la determinación de los ingresos, el número de integrantes del grupo familiar, menores de edad y a cargo dependientes del jefe del mismo al cual pertenece el solicitante.

d-En carrera: haber aprobado un 100 % de materias anuales por año cursado.

e- Pertener a un grupo familiar con ingresos mensuales inferiores o iguales a lo que se considera en economía la "canasta básica". Dichos ingresos resultarán de restar a los ingresos totales, los egresos informados, que la Comisión considere indispensables. También será tenido en cuenta, para la determinación de los ingresos, el número de integrantes del grupo familiar, menores de edad y a cargo dependientes del jefe del mismo al cual pertenece el solicitante.

ARTICULO 8º: Se considerarán prioritarias las carreras Terciarias y Universitarias que se dicten en el Partido de Pergamino. En caso de carreras Terciarias y Universitarias dictadas en otro distrito o provincia que otorguen el mismo título profesional, la Comisión de becas evaluará el más beneficioso para el solicitante y luego procederá a la entrega de la beca.

ARTICULO 9º: Para mantener la beca en cada período, los estudiantes terciarios y universitarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a- Concretar un rendimiento razonable con aprobación de un 100 % de finales o instancias equivalentes, que deberán ser certificados con documentación sellada y firma original de la Facultad o Institución correspondiente.

ARTICULO 10º: Las becas serán canceladas en los siguientes casos:

a-No cumplir con los requisitos del art. 9º inc. a: Concretar un rendimiento razonable con aprobación de un 100 % de finales o instancias equivalentes, que deberán ser certificados con documentación sellada y firma original de la Facultad o Institución correspondiente.

b- Abandono de estudios.

c- Cambio de domicilio fuera del distrito.

d- Falseamiento o adulteración de datos y documentación. En este caso deberán ser restituidos los importes percibidos indebidamente.

e- Goce de adjudicación de otra beca.

ARTICULO 11°: Mantendrán el derecho a la renovación de la beca los que hayan debido interrumpir sus estudios por las siguientes causas:

a- Enfermedad certificada por médico de Salud Pública.

b- Razones de fuerza mayor suficientemente acreditadas ante la Comisión de becas.

c- Aquel alumno que una vez obtenida la beca estudiantil , y en el lapso de renovación haya tenido un hijo, podrá seguir gozando de este beneficio si cumple con los requisitos del artículo 9no.: Concretar un rendimiento razonable con aprobación de un 100 % de finales o instancias equivalentes, que deberán ser certificados con documentación sellada y firma original de la Facultad o Institución correspondiente.

El responsable de justificar situaciones de estas causas, y defenderlas ante la Comisión de Becas será únicamente el propio becario, en el caso de Terciarios y Universitarios . No se admitirán razones dadas por terceros que intercedan por él, siendo el beneficiario, mayor de edad.

ARTICULO 12°: El cupo y monto de las becas será fijado anualmente por la Comisión, estableciéndose un mínimo de 5 becas para 8vo. y 9no. años de nivel E.G.B., 5 becas para nivel Polimodal y 5 becas para nivel Terciario y Universitario.

ARTICULO 13°: La Comisión de Becas realizará el seguimiento del rendimiento escolar de los becarios y fiscalizará por los medios que establezca la misma, la veracidad de los datos declarados bajo juramento.

ARTICULO 14°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será atendido con la partida presupuestaria que anualmente se fije en el Presupuesto de Gastos Municipales.

ARTICULO 15°: El becario gozará de su beneficio por duración acorde al plan de estudios que correspondiera. Ningún beneficiario podrá gozar de la beca por más de 6 (seis) períodos anuales.

ARTICULO 16°: Serán funciones de la Comisión de Becas:

a- Análisis de la documentación de los aspirantes.

b- Seguimiento del rendimiento del becario.

c- Fiscalización por los medios que se establezcan de los datos declarados bajo juramento por los aspirantes y de la veracidad de la documentación aportada como prueba de rendimiento.

d- Gestión para alumnos del Partido de Pergamino de becas a nivel provincial, nacional o privada puedan obtenerse con el objeto de que al cupo propio se agregue el proveniente de dichas fuentes.

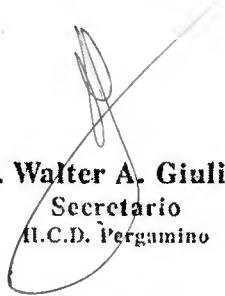
e- Gestión de aportes ante instituciones y/o entidades públicas o privadas que se interesaran en el tema.

ARTICULO 17°: Deróguese la Ordenanza 6038/2004.-


ARTICULO 18°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6200/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino